

N.º 23

## DECRETO

### **Establecimiento del Plan Maestro de la Tercera Edad del Estado de Nueva York**

**CONSIDERANDO QUE** Nueva York ha demostrado su compromiso de propiciar un entorno favorable para las personas de todas las edades para garantizar que todos los neoyorquinos puedan envejecer con dignidad e independencia a través de políticas que promuevan el valor de un vejez saludable y significativa; estas políticas incluyen la Agenda de Prevención del Estado de Nueva York, Salud en Todas las Políticas, Nueva York Amigable con las Personas Adultas Mayores, la Iniciativa del Sistema de Salud Amigable con las Personas Adultas Mayores y el Plan sobre la Vejez del Estado de Nueva York;

**CONSIDERANDO QUE** Nueva York tiene la cuarta población más grande de adultos mayores en los EE. UU., con 3.2 millones de neoyorquinos mayores de 65 años (16% de su población). En Nueva York, se proyecta que la población de personas adultas mayores de 60 años en adelante crezca a 5.3 millones para 2030, de los cuales más de 1.2 millones habrán superado los ochenta años. Para 2030, se proyecta que el 25% de la población en más de 51 condados tendrá 60 años o más, con al menos el 30% de la población de 60 años o más en 18 condados. La población de adultos mayores está creciendo más rápido que cualquier otro grupo de edad en el estado;

**CONSIDERANDO QUE** Nueva York se enorgullece de haber sido designado el primer Estado Amigable con las Personas Adultas Mayores de la nación por la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas (AARP, por sus siglas en inglés); designación basada en los ocho dominios de habitabilidad de la Organización Mundial de la Salud: espacios al aire libre y edificios, transporte, vivienda, participación social, respeto e inclusión social, trabajo y compromiso cívico, comunicación e información, servicios comunitarios y de salud;

**CONSIDERANDO QUE** Nueva York ha sido líder en promover políticas que abordan los determinantes sociales de la salud, incluidas las condiciones en las que las personas nacen, crecen, trabajan, viven, juegan y envejecen, así como el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que dan forma a las condiciones de la vida diaria, que tienen un fuerte impacto en la salud y el bienestar de todas las personas;

**CONSIDERANDO QUE** la mayoría de los neoyorquinos desean permanecer en el Estado durante sus años de jubilación. Los adultos mayores y los baby boomers generan el sesenta y tres por ciento de los ingresos de los hogares en el Estado, sustentando la economía y la base tributaria;

**CONSIDERANDO QUE** con la vejez hay un aumento en la utilización de la atención médica y las condiciones relacionadas con la salud, incluidas las enfermedades crónicas. Nueva York necesita asegurarse de que su sistema de atención médica esté preparado para manejar las próximas demandas y preferencias de atención, especialmente la atención a largo plazo;

**CONSIDERANDO QUE** el financiamiento público de la atención a largo plazo a través de Medicaid y Medicare es sustancial y debe respaldar los objetivos amplios de una vejez saludable;

**CONSIDERANDO QUE** se deben abordar los problemas de la fuerza laboral de atención médica, junto con las formas de apoyar mejor a los cuidadores informales y familiares;

**CONSIDERANDO QUE** los adultos mayores y las personas con discapacidades deben poder optar por permanecer en sus comunidades y que una elección significativa requiere acceso a una amplia gama de programas, recursos y apoyos públicos y privados, que incluyen atención médica, atención domiciliaria, alimentos y nutrición, servicios humanos, vivienda y transporte;

**CONSIDERANDO QUE** los cuidadores familiares tienen dificultades para equilibrar el trabajo y el cuidado, brindar atención esencial a los adultos mayores y las personas con discapacidades, y la demanda de este cuidado familiar está creciendo.

**CONSIDERANDO QUE** los problemas relacionados con el acceso a las viviendas asequibles y adecuadas, el transporte, la capacidad de envejecer en el lugar, la salud mental, el aislamiento, la discriminación por edad, las oportunidades de participación cívica y la prevención del abuso de ancianos deben abordarse de manera integral;

**CONSIDERANDO QUE** es importante que el Estado priorice las necesidades de nuestra población de adultos mayores con un enfoque positivo y que involucre al público y a quienes atienden a los ciudadanos mayores en un proceso de planificación significativo;

**CONSIDERANDO QUE** planificar las oportunidades y los desafíos que resultarán del cambio en el envejecimiento de la población del Estado, para que los neoyorquinos de todas las edades puedan continuar viviendo vidas plenas, con la mayor independencia posible, con buena salud y con la libertad de elegir envejecer en su lugar, requiere un nuevo nivel de planificación estratégica;

**POR LO TANTO, YO, Kathy Hochul**, Gobernadora del Estado de Nueva York, por la autoridad conferida en mí por la Constitución y las Leyes del Estado de Nueva York, y más específicamente, el Artículo IV, Sección 1 de la Constitución del Estado de Nueva York, por el presente ordeno lo siguiente:

1. Que un Plan Maestro de la Tercera Edad del Estado de Nueva York coordine las políticas y los programas estatales existentes y nuevos creando un modelo de estrategias que se implementarán para garantizar que los neoyorquinos mayores puedan vivir una vida plena, con buena salud, con libertad, dignidad e independencia para envejecer en su lugar el mayor tiempo posible.
2. El Departamento de Salud del Estado de Nueva York, en coordinación con la Oficina para las Personas Adultas Mayores del Estado, convocará a un Consejo del Plan Maestro de la Tercera Edad para asesorar a la Gobernadora en el desarrollo del Plan Maestro de la Tercera Edad del Estado de Nueva York. La Comisionada de Salud, o su designado, actuará como Presidenta del Consejo, y el Director Interino, o su designado, de la Oficina para las Personas Adultas Mayores del Estado actuará como Vicepresidente del Consejo. Los miembros del Consejo incluirán a los comisionados y directores de las agencias y oficinas ejecutivas relevantes, según lo determine la Gobernadora, o sus designados.
3. Se ordena a las agencias del poder ejecutivo que participen y ayuden con el trabajo del Consejo del Plan Maestro de la Tercera Edad.
4. El Consejo del Plan Maestro de la Tercera Edad se convocará dentro de los sesenta días posteriores a la promulgación de este decreto y presentará el Plan Maestro de la Tercera Edad recomendado a la Gobernadora para su emisión a más tardar veinticuatro meses después de la primera reunión del Comité Asesor de Partes Interesadas.
5. El Departamento de Salud del Estado de Nueva York, en coordinación con la Oficina para las Personas Adultas Mayores del Estado y el Consejo del Plan Maestro de la Tercera Edad, convocará un Comité Asesor de Partes Interesadas para asesorar a la Gobernadora y al Consejo del Plan Maestro de la Tercera Edad en el desarrollo del Plan Maestro. La Presidenta y el Vicepresidente del Consejo actuarán como Presidenta y Vicepresidente del Comité Asesor de Partes Interesadas.
  - a. El Comité Asesor de Partes Interesadas incluirá la representación de una amplia gama de personas comprometidas con la planificación necesaria para mantener y mejorar la posición de Nueva York como uno de los estados más amigables con las personas mayores. Los miembros del Comité Asesor serán recomendados por la Presidenta y el Vicepresidente, y pueden incluir, entre otros, proveedores de servicios de apoyo y atención médica, consumidores, cuidadores informales, adultos mayores, en particular aquellos en comunidades que experimentan desigualdades, compañías de planes de salud, organizaciones laborales y comunitarias, empleadores, expertos en la tercera edad, investigadores académicos, fundaciones, gobiernos locales y comunidades tribales.
  - b. El Comité Asesor de Partes Interesadas preparará un informe preliminar dentro de los seis meses posteriores a la primera reunión del Comité Asesor de Partes Interesadas en el que detalle las actividades previstas del Comité y deberá incluir medidas objetivas que serán monitoreadas a lo largo del tiempo. Los informes que detallan las actividades y el progreso del Comité estarán disponibles bajo pedido.

- c. El Comité Asesor de Partes Interesadas preparará un informe consultivo que se entregará al Consejo del Plan Maestro de la Tercera Edad y a la Gobernadora, a más tardar dieciocho meses después de la primera reunión del Comité Asesor de Partes Interesadas.
  - d. El Comité Asesor de Partes Interesadas tendrá subcomités dedicados a los servicios y apoyos de atención a largo plazo, servicios comunitarios y cuidadores. Estos subcomités presentarán un informe directamente al Comité Asesor, al Consejo del Plan Maestro de la Tercera Edad y a la Gobernadora dentro de los doce meses posteriores a la primera reunión del Comité Asesor de Partes Interesadas.
  - e. El Comité Asesor de Partes Interesadas puede formar subcomités adicionales.
6. El proceso de desarrollo del Plan Maestro de la Tercera Edad incluirá oportunidades continuas para la participación del público, que pueden incluir períodos de audiencias públicas durante las reuniones del Comité Asesor, el ayuntamiento o foros similares para recibir aportes, o cualquier otro medio de participación pública que la Presidenta considere apropiado.
  7. El Consejo del Plan Maestro de la Tercera Edad y el Comité Asesor del Plan Maestro de la Tercera Edad tendrán la autoridad para convocar reuniones, formar subcomités, grupos de trabajo y grupos de enfoque para trabajar en temas específicos, y crear un sitio web con el fin de publicar avisos, materiales de reuniones y otra información necesaria para llevar a cabo el desarrollo del Plan Maestros de la Tercera Edad.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial del

Estado en la Ciudad de Albany en este  
cuarto día del mes de noviembre del año  
dos mil veintidós.

POR LA GOBERNADORA

Secretaria de la gobernadora